SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial solicitando entrega de dineros. Sírvase proveer
Cali, julio 18 del 2023
JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 1528
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RAD: 760013110010**2023-00048**00

Cali, julio dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial del señor HAROLD MOLINA, aporto al despacho las consignaciones hechas por NEQUI del demandado a la demandante señora DARLING VANESSA LOPEZ MORENO, por los meses ABRIL, MAYO Y JUNIO, meses en los que estuvo embargado, cada una por valor de $465.000, para un total de $ 1.395.000, mismos que solicita le sean devueltos

En atención a lo solicitado por el demandado, tenemos que el proceso, en efecto fue terminado mediante sentencia 157 del 30 de junio del presente año, por pago total de la obligación, así mismo se advierte que es cierto que los recibos de pago de cuotas alimentarias que aporta el demandando para su devolución, no obran dentro del asunto que se dilucido, a excepción del recibo del 03 de marzo por la plataforma NEQUI que

aporta el demandado por la suma de $400.000 que si tuvo incidencia en este cobro

compulsivo.

No obstante, se requiere aclaración por parte del despacho, en cuanto a si estos dineros fueron consignados a órdenes de esta oficina judicial a fin de proceder de conformidad

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO º. Allegar para que obre y conste el escrito y los recibos de pago aportados por el demandado

SEGUNDO: Requerir al demandado a fin de que informe o aclare al despacho el destino de los dineros que relaciona y de los cuales solicita su devolución

NOTIFIQUESE
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8fee91a3b8cf647705af69e7cd52078b85c7f0932aaac14393a71e1449fc3f**

Documento generado en 16/07/2023 08:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica